

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 142-2024-OAF/MDSM

San Miguel, 25 de octubre del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS: La Correspondencia Nº 17514 de fecha 24 de julio del 2024 - Carta s/n de fecha 24 de julio del 2024 emitido por la empresa CE & HM Servicios Generales S.A.C., empresa autorizada por la Asociación de Autores y Compositores del Perú-APDAYC; el Memorando N° 1317-2024-OAF/MDSM de fecha 30 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Nº 911-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 1497-2024-OAF/MDSM de fecha 09 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Nº 243-2024-UT-OAF/MDSM de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando Nº 1546-2024-OAF/MDSM de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 258-2024-SGEC-GDS/MDSM de fecha 18 de setiembre del 2024 la Subgerencia de Educación y Cultura; el Memorando Nº 1570-2024-OAF/MDSM de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 604-2024-OPP/MDSM de fecha 24 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 1603-2024-OAF/MDSM de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 257-2024-UT-OAF/MDSM de fecha 30 de setiembre del 2024 emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando Nº 1661-2024-OAF/MDSM de fecha 09 de octubre del 2024 y el Memorando Nº 1690-2024-OAF/MDSM de fecha 15 de octubre del 2024, emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 305-2024-OAJ/MDSM de fecha 21 de octubre de 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, sus órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 37.1 del Artículo 37° Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

DISTRITAL



Que, en el Artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 "Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al cierre presupuestario", indica lo siguiente:

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los cerditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Artículo  $43^\circ$  del Decreto Legislativo N°1440 "Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al cierre presupuestario" señala:

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Directos General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Correspondencia N° 17514 de fecha 24 de julio del 2024 - Carta s/n de fecha 24 de julio del 2024, la empresa CE & HM Servicios Generales S.A.C., entidad autorizada por la Asociación de Autores y Compositores del Perú (APDAYC) para el servicio de tercerización de cobranza del derecho de autor, solicita el pago, entre otros, de la factura F249-16368 con fecha de emisión 17 de noviembre 2021, por el concepto de espectáculos musicales/música grabada - Parque Juan Pablo II, realizado el 29 de octubre del 2021 denominado "Criolloton", por el importe de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1317-2024-OAF/MDSM de fecha 30 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas se solicita a la Unidad de Logística y Control Patrimonial se sirva informar si se generaron órdenes de servicio por el servicio descrito en la factura F249-16368 con fecha de emisión 17 de noviembre 2021;











Que, a través del Informe N° 911-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial se informa que cumple con remitir los documentos sustentatorios con los cuales se confirma que se ha brindado el servicio por parte del proveedor Jean Carlo Soto Benavides identificado con RUC 10713880421 contando con la respectiva conformidad de la Subgerencia de Educación y Cultura;

Que, mediante Memorando N° 1497-2024-OAF/MDSM de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas se solicita a la Unidad de Tesorería que, a efecto de realizar la gestión de cancelación de la factura de APDAYC, se requiere tomar conocimiento si la factura F249-16368 de fecha 17 de noviembre del 2021 por el importe de S/ 750.00 ha sido cancelada. Asimismo, informar si se realizó el pago al proveedor Jean Carlo Soto Benavides por el importe de S/ 5,000.00 (Orden de Servicio 1345-2021), cuya orden sustenta la actividad denominada "Criolloton" realizada;

Que, mediante Informe N° 243-2024-UT-OAF/MDSM de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por la Unidad de Tesorería se informa que la Orden de Servicio 1245-2021 Expediente SIAF 2754, relacionada al evento materia del presente documento, fue debidamente cancelada. Asimismo, informa que la F249-16368 de fecha 17 de noviembre del 2021 por el importe de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles) no registra pago alguno;

Que, mediante Memorando N° 1546-2024-OAF/MDSM de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, se solicita a la Subgerencia de Educación y Cultura que se sirva otorgar la viabilidad para la cancelación de la citada factura de la Asociación de Autores y Compositores del Perú - APDAYC;

Que, mediante Informe N° 258-2024-SGEC-GDS/MDSM de fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por la Subgerencia de Educación y Cultura, se informa que en su oportunidad se emitieron los informes pertinentes dando la conformidad de la actividad realizada adjuntando el Informe N° 239-2023-SGEC-GDS/MDSM de fecha 09 de agosto del 2023 emitido por la misma Subgerencia, dando *la conformidad de las actividades* por el concepto de espectáculos musicales /música grabada-Parque Juan Pablo II, realizado el 29 de octubre del 2021 denominado "Criolloton", por cuanto se desarrollaron según programación de su Plan Operativo Institucional 2021;

Que, mediante Memorando N° 1570-2024-OAF/MDSM de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se sirva otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), a fin de cancelar la factura F249-16368 de fecha 17 de noviembre del 2021 de la Asociación de Autores y Compositores del Perú - APDAYC;

Que, mediante Memorando N° 604-2024-OPP/MDSM de fecha 24 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000002824 por la suma total de S/ 750.00











(Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento "5 Recursos Determinados" "08 Otros Impuestos Municipales";

Que, mediante Memorando N° 1603-2024-OAF/MDSM de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, se solicita a la Unidad de Tesorería se sirva otorgar la Disponibilidad Financiera por el monto total de S/750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 257-2024-UT-OAF/MDSM de fecha 30 de setiembre del 2024 emitido por la Unidad de Tesorería, se informa que según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000002824 por la suma total de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento "5 Recursos Determinados", "08 Otros Impuestos Municipales" si cuenta con Disponibilidad Financiera para cumplir con la obligación contraída;

Que, mediante Memorando N° 1661-2024-OAF/MDSM de fecha 09 de octubre del 2024 y Memorando N° 1690-2024-OAF/MDSM de fecha 15 de octubre del 2024, emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal acerca de la procedencia del reconocimiento de deuda, a favor de la empresa materia del presente documento;

Que, mediante Informe N° 305-2024-OAJ/MDSM de fecha 21 de octubre de 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

(...) corresponde emitir el respectivo acto resolutivo reconociendo a favor de la empresa Asociación de Autores y Compositores del Perú -APDAYC, la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) por la ejecución pública de obras musicales en los eventos realizados denominados CRIOLLOTON de fecha 29 de octubre del 2021, Feria San Miguel de las Artes 13, 14, 27, 28 de noviembre de 2021 realizadas en favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

## **RESUELVE:**

Artículo Primero: RECONOCER el adeudo proveniente del año 2021, a favor de la empresa Asociación de Autores y Compositores del Perú -APDAYC, por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) relacionado a los eventos realizados denominados CRIOLLOTON de fecha 29 de octubre del 2021, Feria San Miguel de las Artes 13,14,27,28 de noviembre de 2021 realizadas en favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por los fundamentos legales antes expuestos.

**Artículo Segundo: DECLARAR** que la obligación que se reconoce en el artículo precedente será con la cobertura presupuestal detallada en la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000002824-2024.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Educación y Cultura, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cabal cumplimiento de la presente resolución e iniciar el procedimiento administrativo a electos de cancelar la deuda a favor de la empresa Asociación de Autores y



Dirección Av. Federico Gallese N° 370 San Miguel Central: 208-5830 208-5260 Teléfono: 460-8995 Página web: www.munisanmiguel.gob.pe



Compositores del Perú -APDAYC, por el importe de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel www.munisanmiguel.gob.pe

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



